



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO

Radicado: **086344089001-2019-00100-00.**

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, remito a su Despacho proceso Ejecutivo mínima cuantía promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de apoderado Judicial contra María Teresa Púa Polo y María Nicolasa Díaz Púa., la cual se encuentra para resolver solicitud de medidas cautelares. Sírvase resolver. Sabanagrande, mayo 27 de 2022.


JORGE MARTÍNEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se encuentra ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1º. DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posean las demandadas MARÍA TERESA PÚA POLO Y MARÍA NICOLASA DÍAZ PÚA, identificadas con C.C. No.57.115.926 y C.C. No. 1.042.396.446 respectivamente, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con la siguiente entidad bancaria: BANCO MUNDO MUJER. Se limita la medida a la suma de DIEZ MILLONES SETECIENOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTO NOVENTA PESOS M.L. (\$10.749.990,00). Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho. Oficiése a las entidades bancarias

COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás con destino al proceso 086344089001-2015-00100-00, en el que figura como demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con Nit. No. 800.037.800-8

Por secretaría, expídanse los correspondientes oficios y remítanse a los correos electrónicos aportados por el demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f4072d9ca17ae17b17a4d502499071aa0e1e88fa10750417647c54f2b408752**

Documento generado en 30/05/2022 11:32:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**